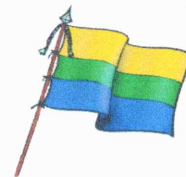




República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



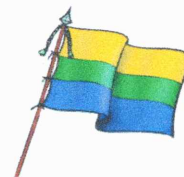
CONTRATO No. ATCHO-CD-003-2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT- ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO-JALEO CLUB
NIT	901273583-1
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y TECNOLOGIA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUIITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA UT- ATRAINCHO, DE COFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.0) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **HERMINIO CHAMI URAGAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.110.128 de Bojará- Chocó, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.077.466.065 expedida en Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO-JALEO CLUB, con NIT. 901273583-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes **CONSIDERACIONES**: A). Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRACHO) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 004-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.701 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 132 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.833, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Bojayá y Medio Atrato, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". B). La cláusula quinta del contrato estipula que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. C). Dicha cláusula, endilga, además, la obligación al administrador educativo de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. D). De acuerdo a lo establece el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato, la Asociación de Autoridades Tradicionales



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



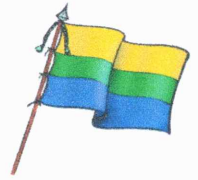
Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), tiene la obligación de responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. E). Que, el derecho a la gratuidad educativa impone a los responsables de la administración del servicio educativo la obligación de garantizar a los estudiantes del sistema educativo los medios necesarios e idóneos para el acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo. F). Que, el uso de las herramientas tecnológicas constituye una de las principales necesidades a satisfacer en los establecimientos educativos administrados, toda vez que, en el departamento del Chocó existen muchas limitaciones para el acceso a las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), principalmente en las comunidades indígenas que, por su ubicación en zonas de difícil acceso, entre otros factores, los servicios sociales en muchos casos no llegan hasta el territorio, factores que ameritan especial atención toda vez que, en el mundo actual no es posible garantizar una educación competitiva y de calidad sin el apoyo de las herramientas tecnológicas como ayudas educativas). G). Que, en atención a ello, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado **“suministro paneles solares Instalación de servicios de internet satelital IE y CE y pago facturas WIFI**, identificado en el CAP: 2, ART: 2.1.8, asignando los recursos con los cuales se espera satisfacer dicha necesidad. H). Que, dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: “presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación”. (Cláusula sexta literal B-componente jurídico. I). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones precontractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y TECNOLOGIA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA UT- ATRAINCHO, DE COFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES:** Para el pleno cumplimiento del objeto, el contratista dentro del término de ejecución debe garantizar al contratante los bienes y servicios solicitados, conforme a las especificaciones, cantidades, entre otros detalles contenidos en la oferta o cotización presentada en su oportunidad legal al contratante, oferta que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato, es decir, es considerada un anexo al presente acto jurídico.

PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO AME CHIRRINCHAO DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO

DETALLES DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Router, switch y puntos de acceso (AP)	1	\$14.500.000	\$14.500.000
Sistema de enlace Antena/radioenlace y módem/ONT	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Cableado estructurado, accesorios y conectores	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Equipo soportes rack y UPS	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Seguridad y configuración Firewall, configuración y puesta en funcionamiento	1	\$3.000.000	\$3.000.000



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



Insumos e instalación Materiales menores, canalización y organización	1	\$1.800.000	\$1.800.000
---	---	-------------	-------------

TOTAL: 33.300.000

PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO UNIÓN CUIITY DEL MUNICIPIO DE BOJAYA

EQUIPOS DE CONECTIVIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Router, switch y puntos de acceso (AP)	1	\$14.500.000	\$14.500.000
Sistema de enlace Antena/radioenlace y módem/ONT	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Cableado estructurado, accesorios y conectores	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Equipo soportes rack y UPS	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Seguridad Y Configuración Firewall, configuración y puesta en funcionamiento	1	\$3.000.000	\$3.000.000
Insumos e instalación Materiales menores, canalización y organización	1	1.800.000	1.800.000

TOTAL: 33.300.000

PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CHOGORAKUARA- CHARCO GALLO DEL MUNICIPIO DE BOJAYA

EQUIPOS DE CONECTIVIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Router, switch y puntos de acceso (AP)	1	\$14.000.000	\$14.000.000
Sistema de enlace Antena/radioenlace y módem/ONT	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Cableado estructurado, accesorios y conectores.	1	\$4.500.000	\$4.500.000
Equipo soportes rack y UPS	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Seguridad Y Configuración Firewall, configuración y puesta en funcionamiento	1	\$3.000.000	\$3.000.000
Insumos e instalación Materiales menores, canalización y organización	1	\$1.900.000	\$1.900.000

TOTAL: 33.400.000



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



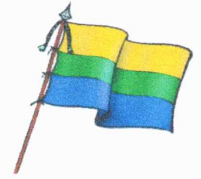
SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.0) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del contrato, de la siguiente manera: **PRIMERA ENTREGA:** El contratante realizará un primer giro por concepto de ENTREGA DE ANTICIPO, por un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total pactado en el contrato, es decir, una suma de dinero en moneda legal colombiana de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.0) MCTE. Para la realización de dicho giro se requiere: 1. Contrato firmado. 2. Presentación por parte del contratista de la garantía solicitada. 3. Aprobación por parte del contratante de la garantía solicitada. 4. Expedición por parte del contratante del Registro Presupuestal (RP). 5. Acta de inicio del contrato firmada por el contratista y supervisor. Cuenta de cobro o documento equivalente. Soporte de pago de la seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista. **PAGO FINAL.** El contratante realizará un segundo giro por concepto de PAGO FINAL, por un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total pactado en el contrato, es decir, una suma de dinero en moneda legal colombiana de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.0) MCTE. Dicho giro se realizará con posterioridad a la realización de las actividades contempladas en el marco del pleno cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista y, previa acreditación de los requisitos que para tal fin se establecen en este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las partes acuerdan que, el contratante de acuerdo al plan de inversión y/o proyección de pagos establecida para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad de los recursos para cubrir el valor total establecido por concepto de pago final en un solo giro a favor del contratista, podrá fraccionar dicho valor en múltiples giros (dos o más), y realizarlos de manera sucesiva cuyas cuantías y fechas de realización de cada uno queda en libertad de establecer. En tal caso, la suma de los valores parciales o fracciones en las cuales se divida el pago final conforme a la realidad financiera del contratante, no podrá superar el valor pactado para dicho pago y deberá ser coherente con los valores facturados por el contratista en el marco del cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La sumatoria del valor correspondiente al primer giro por concepto de entrega de anticipo y el valor establecido como pago final (el cual podrá realizarse en un solo giro por la totalidad o, en varios giros de manera parcial o fracciones), debe cubrir el cien por ciento (100%) del total pactado en el contrato, siempre y cuando el contratista haya demostrado el pleno cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** Para la realización del pago final, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos: 1). Factura electrónica o documento equivalente. 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas y evidencias. 3). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique). 4). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato. 5). Certificado de cuenta bancaria actualizado. 6). Los demás que para tal fin de ser necesario solicite el área financiera del contratante.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al rubro denominado **“suministro paneles solares Instalación de servicios de internet satelital IE y CE y pago facturas WIFI,** identificado en el CAP: 2, ART: 2.1.8, de la canasta educativa de la Asociación UT- ATRAINCHO para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante. **SEXTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, identificada con Nit. 901891079-1, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, **Una GARANTÍA ÚNICA QUE PUEDE CONSISTIR EN UNA PÓLIZA O EN UNA FIANZA.**



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



con la cual se amparen los siguientes riesgos: 1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende entregar al contratista por concepto de anticipo; amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y un (a) año más. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las siguientes: 1). Constituir la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Cumplir con el objeto del contrato. En tal sentido, debe garantizar contratante los bienes y/o servicios teniendo las cantidades, especificaciones y demás condiciones contenidas en la oferta presentada en la etapa pre- contractual, que soporta el objeto del contrato. 3). Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de supervisión. 4). Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico. **DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado). **DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto). **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista, entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatrainchoco2024@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA. SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, el día ocho (08) del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Herminio Chami Uragama
HERMINIO CHAMI URAGAMA
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

Luis Fernando Palacios
LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA
Cédula No. 1.077.466.065 de Quibdó